



**MAT: RESPONDE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA REFERIDA AL PROYECTO "CENTRO DE CULTIVO, SENO AYSÉN PERT 200111471" DE SALMONES FRIOSUR S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 158**

**COYHAIQUE, 26 JUL 2016**

**VISTOS:**

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La carta del Sr. Joachim Wessel Vinz, en representación de Salmones Friosur S.A., de fecha 26 de mayo de 2016, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 26 de mayo de 2016 referida a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) de las modificaciones al proyecto "Centro de Cultivo, Seno Aysén PERT 200111471".
5. La carta sin número del Sr. Joachim Wessel Vinz, en representación de Salmones Friosur S.A., de fecha 25 de julio de 2016, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 25 de julio de 2016, en la cual solicita desistir la consulta de pertinencia presentada en carta indicada en el visto N°4.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Ex. DDPP N°518 de fecha 01 de junio de 2016, que nombra como Directora Regional Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a doña Marcela Bahamonde Puchi; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta sin número de fecha 26 de mayo de 2016, recepcionada en oficina de partes del SEA Aysén, con fecha 26 de mayo de 2016 el Sr. Joachim Wessel Vinz, representante legal de Salmones Friosur S.A., solicita pronunciamiento respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación de proyecto "Centro de Cultivo, Seno Aysén PERT 200111471".
2. Que por carta sin número presentada el 25 de julio de 2016, el Sr. Joachim Wessel Vinz, representante legal de Salmones Friosur S.A., manifiesta la voluntad de retirar del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la consulta de pertinencia referida a la modificación del proyecto "Centro de Cultivo, Seno Aysén PERT 200111471".
3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.880 que autoriza al interesado a desistirse de su presentación, y de la manifestación de voluntad de Salmones Friosur S.A de desistirse de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA;

### RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la consulta de pertinencia del Sr. Joachim Wessel Vinz, representante legal de Salmones Friosur S.A., relativa a la modificación del proyecto "Centro de Cultivo, Seno Aysén PERT 200111471", poniéndose, en consecuencia, término al procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



**MARCELA BAHAMONDE PUCHI**  
Directora Regional (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Aysén

GGP/VMS  
Distribución:

C.C.:

- Sr. Joachim Wessel Vinz, Salmones Friosur S.A. (Antonio Varas N° 216, Oficina 1002, Puerto Montt).
- Archivo.

